

**RESOLUCIÓN DE 22 DE AGOSTO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, POR LA QUE SE PUBLICAN LAS BOLSAS DE TRABAJO DEFINITIVAS DE ASPIRANTES A INTERINIDADES DE ESPECIALIDADES DE LOS CUERPOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS CONVOCADAS A CONCURSO OPOSICIÓN MEDIANTE RESOLUCIONES DE 26 Y 27 DE FEBRERO DE 2008 PARA EL CURSO 2008/09**

La Consejería de Educación y Ciencia , mediante Resoluciones de 26 y 27 de febrero de 2.008 convocó procedimientos selectivos de ingreso y acceso a plazas situadas en su ámbito de gestión, y selección de aspirantes a interinidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, por los turnos de acceso libre e independiente de discapacitados, respectivamente.

Las diferentes Resoluciones de convocatoria de Cuerpos y Especialidades de Ingreso y Acceso determinan la Conformación de listas de aspirantes a interinidades, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Marco de ordenación y gestión de listas de aspirantes a interinidades, publicado mediante Resolución de 23-04-2004, de la Secretaría General Técnica (D.O.C.M de 30-04-2004), modificada por Resolución de 27-03-2007 de la Secretaría General, D.O.C.M. del 4-04-2007).

La lista de aspirantes a interinidades, objeto de las diferentes Resoluciones de Convocatoria se constituye en dos listas, que conformarán la lista Primera y la Lista Segunda, siendo la primera prioritaria sobre la lista segunda a efectos de gestión de vacantes y sustituciones, siendo la ordenación de la Lista Primera en dos apartados: en primer lugar el apartado "A", y, en segundo lugar, el apartado "B".

La Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 8 de agosto de 2008 hizo públicas las listas provisionales de aspirantes a interinidades, según las previsiones establecidas en las respectivas convocatorias de Cuerpos y Especialidades de acceso e ingreso, así,

**Uno.- PARA LAS ESPECIALIDADES QUE FUERON OBJETO DE CONVOCATORIA MEDIANTE ORDENES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE 17 Y 27 DE ABRIL DE 2004, O MEDIANTE RESOLUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE 10 DE ABRIL DE 2006.**

a) La Lista Primera estará ordenada en dos apartados: en primer lugar el apartado "A" y en segundo lugar el apartado "B".

El apartado "A" lo integrarán en el mismo orden los aspirantes a interinidades que figuran en las listas publicadas mediante Resolución de 29 de agosto de 2007 del Director General de Personal Docente (Lista 1ª apartado A, tipos 1, 2, 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, 2F), con excepción de aquellos aspirantes que hubieran renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada. Aquellos otros aspirantes que incluidos en dichas listas hubieran renunciado por la causa f) del Acuerdo Marco de gestión de listas de aspirantes a interinidades, figurarán al final de esta lista y apartado.

A continuación en este mismo apartado "A" estarán aquellos aspirantes a interinidades de estas especialidades que figurando en la lista 1ª apartado B o en la lista 2ª de la especialidad hayan prestado servicios en la especialidad correspondiente en el período citado (desde 15 de septiembre de 2007 hasta el 30 de junio de 2008), y los aspirantes procedentes de las bolsas regionales de trabajo constituidas al amparo del punto séptimo 1 del Acuerdo Marco, o los integrantes de bolsas vigentes correspondientes a otras especialidades que poseyendo la titulación adecuada hayan prestado servicios en la especialidad correspondiente a requerimiento de esta Administración Educativa, por haberse agotado las listas de dicha especialidad, en base a lo establecido punto séptimo 2 del Acuerdo Marco, hayan trabajado en la especialidad en el periodo de tiempo comprendido 15 de septiembre de 2007 hasta el 30 de junio de 2008.

La ordenación de todos ellos se establecerá en función del tiempo trabajado en la especialidad en centros públicos del ámbito de gestión de esta Consejería, en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 2007 y el 30 de junio de 2008.

En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios:

- La fecha más antigua de nombramiento como funcionario docente interino.
- El número de orden que se ocupa en la lista originaria de la que son llamados, en caso de que los aspirantes a desempatar provengan de una misma lista.
- El carácter preferente y subsidiario de las bolsas de la que son llamados.
- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones

Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas

El apartado "B" de la Lista Primera estará integrado por quienes aprueben la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por esta Administración Educativa mediante la presente Resolución, y no superen el proceso selectivo.

La lista segunda estará integrada por todos aquellos que habiendo participado en el proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa durante el año 2008, y habiéndose presentado a todos los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición, obtengan calificación en dicha fase, y no formen parte de la lista Primera

b) La Ordenación de los aspirantes integrados en las listas Primera Apartado "B" y la Lista Segunda a que hacen referencia los aparatos anteriores se realizará según los siguientes criterios.

- Lista Primera Apartado "B"

La ordenación de los aspirantes de este apartado "B" se realizará sumando las calificaciones obtenidas en todos y cada uno de los ejercicios que constituyan la prueba de la fase de oposición y la correspondiente al baremo del concurso, según la ponderación establecida en la Resolución de convocatoria.

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden de este apartado se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en la fase de concurso.
  
- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios que constituyan la prueba de la fase de oposición en el orden en que aquellos se hayan realizado.
  
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
  
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
  
- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de

Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas.

.- Lista Segunda

El orden de los aspirantes integrados en la Lista Segunda será determinado por la nota final global obtenida en **la fase de oposición**.

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden de este apartado se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la prueba de la fase de oposición, en el orden en que aquellos se hayan realizado.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas.

**DOS.- ESPECIALIDADES NO CONVOCADAS MEDIANTE ORDENES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE 17 Y 27 DE ABRIL DE 2004, O MEDIANTE RESOLUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE 10 DE ABRIL DE 2006, PERO QUE FUERON OBJETO DE CONVOCATORIA DE INGRESO MEDIANTE ÓRDENES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE 23 DE MARZO DE 2001, Y DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE 3 DE ABRIL DE 2002 Y 8 DE ABRIL DE 2002.**

a) La Lista Primera estará ordenada en dos apartados: en primer lugar el apartado "A" y en segundo lugar el apartado "B".

El apartado "A" lo integrarán en el mismo orden aquellos aspirantes a interinidades que figurando en las listas publicadas mediante Resolución de 29 de agosto de 2007 del Director General de Personal Docente (tipos 5) procedentes de los procesos selectivos convocados por las Ordenes de la Consejería de Educación y Cultura de 23 de marzo de 2001, de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y las Ordenes de 3 de abril de 2002, de ingreso por los turnos libre y de discapacitados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, hubieran trabajado por la especialidad correspondiente durante el periodo de vigencia de las mismas (entre el 15 de

septiembre de 2001 y el 30 de junio o entre el 15 de septiembre de 2002 y el 30 de junio de 2008, respectivamente), por estar integrados en las listas de aspirantes a interinidades gestionadas por la Consejería de Educación y Ciencia, ), o hayan renunciado por causa justificada, conforme a lo establecido el punto sexto del Acuerdo Marco, con excepción del punto f, por el que el aspirante que se acoja a él pasa al final de dicho apartado.

A continuación en este mismo apartado "A" estarán aquellos aspirantes a interinidades que figurando en las listas publicadas mediante Resolución de 29 de agosto de 2007 del Director General de Personal Docente (tipos 6, 6A, 6B, 6C, 6D, 6E y 6F), procedentes de las bolsas regionales de trabajo constituidas, hubieran trabajado en la especialidad en el periodo de tiempo comprendido (entre el 15 de septiembre de 2001 y el 30 de junio de 2008 o entre el 15 de septiembre de 2002 y el 30 de junio de 2008, respectivamente).

A continuación en este mismo apartado "A" estarán aquellos aspirantes procedentes de las bolsas regionales de trabajo constituidas con posterioridad al curso 2004/2005 al amparo del punto séptimo 1 del Acuerdo Marco, o los integrantes de bolsas vigentes correspondientes a otras especialidades que poseyendo la titulación adecuada hayan prestado servicios en la especialidad correspondiente a requerimiento de esta Administración Educativa, por haberse agotado las listas de dicha especialidad, en base a lo establecido punto séptimo 2 del Acuerdo Marco, hayan trabajado en la especialidad en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 2007 y el 30 de junio de 2008. La ordenación de todos ellos se establecerá en función del tiempo trabajado en la especialidad en centros públicos del ámbito de gestión de esta Consejería, en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 2007 y el 30 de junio de 2008.

En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios:

- La fecha más antigua de nombramiento como funcionario docente interino.
- El número de orden que se ocupa en la lista originaria de la que son llamados, en caso de que los aspirantes a desempatar provengan de una misma lista.
- El carácter preferente y subsidiario de las bolsas de la que son llamados.
- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas

El apartado "B" de la Lista Primera estará integrado por quienes aprueben la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por esta Administración Educativa mediante la presente Resolución, y no superen el proceso selectivo.

La lista segunda estará integrada por todos aquellos que habiendo participado en el proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa durante el año 2008, y habiéndose presentado a todos los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición, obtengan calificación en dicha fase, y no formen parte de la Lista Primera.

b) La Ordenación de los aspirantes integrados en las listas Primera Apartado "B" y la Lista Segunda a que hacen referencia los aparatos anteriores se realizará según los siguientes criterios.

- Lista Primera Apartado "B"

La ordenación de los aspirantes de este apartado "B" se realizará sumando las calificaciones obtenidas en todos y cada uno de los ejercicios que constituyan la prueba de la fase de oposición y la correspondiente al baremo del concurso, según la ponderación establecida en la Resolución de convocatoria

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden de este apartado se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en la fase de concurso.
  
- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios que constituyan la prueba de la fase de oposición en el orden en que aquellos se hayan realizado.
  
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
  
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
  
- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas.

.- Lista Segunda

El orden de los aspirantes integrados en la Lista Segunda será determinado por la nota final global obtenida en **la fase de oposición**.

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden de este apartado se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la prueba de la fase de oposición, en el orden en que aquellos se hayan realizado.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas.

**TRES.- ESPECIALIDADES NO CONVOCADAS MEDIANTE LAS ÓRDENES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE 23 DE MARZO DE 2001, 3 DE ABRIL DE 2002, 8 DE ABRIL DE 2002, ORDENES DE 17 Y 27 DE ABRIL DE 2004, O MEDIANTE RESOLUCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE 10 DE ABRIL DE 2006.**

a) El apartado "A" lo integraran aquellos aspirantes a interinidades que figurando en las listas publicadas mediante Resolución de 29 de agosto de 2007 del Director General de Personal Docente (tipos 6, 6A, 6B, 6C, 6D, 6E y 6F), procedentes de las bolsas provinciales o regionales de trabajo constituidas, hubieran trabajado en la especialidad en el periodo de tiempo comprendido (entre el 1 de enero de 2000 y el 30 de junio de 2008).

A continuación en este mismo apartado "A" estarán aquellos aspirantes procedentes de las bolsas regionales de trabajo constituidas al amparo del punto séptimo 1 del Acuerdo Marco, o los integrantes de bolsas vigentes correspondientes a otras especialidades que poseyendo la titulación adecuada hayan prestado servicios en la especialidad correspondiente a requerimiento de esta Administración Educativa, por haberse agotado las listas de dicha especialidad, en base a lo establecido punto séptimo 2 del Acuerdo Marco, hayan trabajado en la especialidad en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 2007 y el 30 de junio de 2008. La ordenación de todos ellos se establecerá en función del tiempo trabajado en la especialidad en centros públicos del ámbito de gestión de esta Consejería, en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 2007 y el 30 de junio de 2008.

En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios:

- La fecha más antigua de nombramiento como funcionario docente interino.
- El número de orden que se ocupa en la lista originaria de la que son llamados, en caso de que los aspirantes a desempatar provengan de una misma lista.
- El carácter preferente y subsidiario de las bolsas de la que son llamados.
- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas

El apartado "B" de la Lista Primera estará integrado por quienes aprueben la prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por esta Administración Educativa mediante la presente Resolución, y no superen el proceso selectivo.

La lista segunda estará integrada por todos aquellos que habiendo participado en el proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa durante el año 2008, y habiéndose presentado a todos los ejercicios que integran la prueba de la fase de oposición, obtengan calificación en dicha fase, y no formen parte de la lista Primera

b) La Ordenación de los aspirantes integrados en las listas Primera Apartado "B" y la Lista Segunda a que hacen referencia los aparatos anteriores se realizará según los siguientes criterios.

- Lista Primera Apartado "B"

La ordenación de los aspirantes de este apartado "B" se realizará sumando las calificaciones obtenidas en todos y cada uno de los ejercicios que constituyan la prueba de la fase de oposición y la correspondiente al baremo del concurso, según la ponderación establecida en la Resolución de convocatoria

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden de este apartado se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios que constituyan la prueba de la fase de oposición en el orden en que aquellos se hayan realizado.

- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas.

.- Lista Segunda

El orden de los aspirantes integrados en la Lista Segunda será determinado por la nota final global obtenida en **la fase de oposición**.

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden de este apartado se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la prueba de la fase de oposición, en el orden en que aquellos se hayan realizado.
- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.
- La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas a la lista provisional, esta Dirección General de Personal Docente, en el uso de sus competencias **RESUELVE:**

**Primero: Publicación de bolsas de trabajo definitivas de los Cuerpos de Enseñanzas Medias para el curso 2008/2009.**

1. Se publican las bolsas de trabajo definitivas de aspirantes a interinidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y

Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de especialidades convocadas a concurso oposición (Anexo I) mediante Resoluciones de 26 y 27 de febrero de 2.008.

Los aspirantes admitidos para desempeñar puestos en régimen de interinidad para el curso 2008/09, se publican por orden alfabético y por puntuación. A efectos de facilitar la comprensión de las bolsas, se ha incorporado un código “tipo” explicativo de la posición de cada aspirante en su lista respectiva, al final de cada una de las Especialidades publicadas.

La publicación de las bolsas se realizará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia, sus Delegaciones Provinciales y en Internet [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es).

Las direcciones de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia son las siguientes:

Albacete: Avda. de la Estación, 2 – 02071 ALBACETE

Ciudad Real: Avda. Alarcos, 21 –13071 CIUDAD REAL

Cuenca: Avda. República Argentina, 16 – 16071 CUENCA

Guadalajara: Avda. de Castilla, 10 – 19071 GUADALAJARA

Toledo: Avda. de Europa, 26 – 45071 TOLEDO.

2. Formar parte de esta publicación de bolsas no presupone reunir los requisitos exigidos para impartir docencia, éstos deberán ser acreditados cuando el aspirante tome posesión del puesto de trabajo que le haya sido asignado por la Administración Educativa.

## **Segundo. Asignación de plazas vacantes.**

De conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2008 por la que se publica el calendario definitivo de los procesos de inicio de curso, **los procesos de Asignación centralizada de vacantes se determinan como sigue:**

1.- La adjudicación provisional de destinos para los aspirantes a interinidades tendrá lugar el 3 de septiembre de 2008, a continuación de la adjudicación de destinos a funcionarios en prácticas del proceso selectivo convocado por Resoluciones de 26 y 27 de febrero de 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Aquellos aspirantes que, habiendo obtenido plaza en la adjudicación definitiva del Cuerpo de Maestros, que se hizo pública el día 28 de julio de 2008 (Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 21 de julio de 2008), y tengan asimismo la condición de aspirantes en los Cuerpos de Enseñanzas Medias, están obligados a recoger la credencial provisional, si quieren optar a la plaza que les haya sido asignada en alguno de los Cuerpos de Profesores de Enseñanzas Medias.

- Asimismo los aspirantes del Cuerpo de Maestros que hayan resultado adjudicatarios de una plaza vacante en la asignación definitiva de éste Cuerpo docente, y ejerciendo la opción de participar en la asignación definitiva de los Cuerpos docentes de Enseñanzas Medias, finalmente no se les haya adjudicado una plaza vacante en la asignación definitiva de los Cuerpos de Enseñanzas Medias, la Administración Educativa mantendrá la asignación obtenida por estos aspirantes en el Cuerpo de Maestros.

- Aquellos aspirantes que figuren en más de una bolsa de los Cuerpos de Profesores de Enseñanzas Medias, pueden optar por recoger la credencial de una especialidad en concreto tras la adjudicación provisional, con independencia de ser adjudicatarios de una vacante en dicha adjudicación, de manera que en la asignación definitiva sólo participarán por la especialidad elegida. En caso de no ejercitar dicha acción, la adjudicación definitiva adjudicará una única plaza por persona participante en el proceso, siendo el orden de adjudicación por Cuerpos: 0590, 0592, 0594, 0595, 0591, 0596 y dentro de cada Cuerpo Docente por el número de orden que identifica a cada especialidad, siendo este último ascendente por especialidades.

2.- La adjudicación definitiva de destinos se realizará el 9 de septiembre, a continuación de la adjudicación de destinos a funcionarios en prácticas del proceso selectivo convocado por Resoluciones de 26 y 27 de febrero de 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia.

La credencial correspondiente a esta adjudicación se recogerá en la Delegación Provincial correspondiente al destino obtenido, formalizándose la documentación relativa al nombramiento y toma de posesión del puesto adjudicado.

### 3.- Adjudicación extraordinaria

Una vez realizada la adjudicación definitiva informatizada de vacantes para aspirantes a interinidades, el día 16 de septiembre se realizará una segunda adjudicación regional informatizada de vacantes, con las nuevas vacantes que se hayan incorporado hasta ese momento por la Administración educativa así como con las vacantes que hubieran quedado sin cubrir en la primera adjudicación informatizada.

En la segunda adjudicación participarán aquellos aspirantes que no hubiesen obtenido destino en la primera adjudicación, y su participación se llevará a efecto con los destinos solicitados en la Hoja de Petición de destinos.

La adjudicación extraordinaria tiene el carácter de asignación definitiva y no precisa de retirada de credencial, debiendo ser la incorporación con carácter inmediato al centro, y con posterioridad la formalización de la documentación relativa al nombramiento y toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tras las actuaciones anteriores, el llamamiento para la adjudicación de sustituciones se llevará a cabo mediante la publicación de la oferta correspondiente en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia cuando en función del número de sustituciones a cubrir sea el medio más aconsejable, o mediante comunicación individualizada al aspirante correspondiente.

### **Tercero.- Abstenciones y Reservas.**

De conformidad con lo previsto en la letra j del apartado sexto de la Resolución de 23-04-2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Marco de ordenación y gestión de listas de aspirantes a interinidades, los aspirantes que figuren en dos o más listas, de igual o diferente Cuerpo, podrán abstenerse de aceptar el puesto ofertado o adjudicado y reservarse para posibles puestos de otras listas que les sean ofertados. En este caso, los aspirantes no podrán ser llamados por la lista por la que se abstienen para ese curso y sólo podrán ser llamados por la lista para la que se reservan. Si no obtienen destino por esta última lista a lo largo del curso serán excluidos de la lista en la que se abstuvieron. Si optaran por no abstenerse y aceptar el primer puesto ofertado, no podrán ser llamados por el resto de listas en tanto dure su nombramiento, produciéndose el alta automática en todas las listas en el momento del cese o, en todo caso, al finalizar el curso escolar.

La aceptación y el desempeño de una plaza vacante ofertada, conlleva el nombramiento como funcionario interino docente y, por tanto, la situación de no disponibilidad en el resto de bolsas de las que el aspirante forme parte hasta la finalización de dicho nombramiento.

La renuncia al puesto de trabajo, efectivamente desempeñado a lo largo de un curso escolar, significará necesariamente la no disponibilidad en dicho curso escolar en el resto de bolsas de las que el aspirante forme parte, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y documentada.

De conformidad con las nuevas medidas legislativas incorporadas a la gestión de las bolsas de aspirantes a interinidades, se determinan como causas

justificativas de no aceptación de puestos ofertados, y permanencia en las mismas en situación de no disponibilidad las siguientes:

- Desempeño de cargo público ó electivo y situaciones asimiladas a Servicios Especiales incompatibles con el ejercicio de la docencia.
  - Desempeño de puesto de trabajo en la Administración educativa universitaria.
  - Desempeño de puesto de trabajo en el Extranjero (Auxiliares de Conversación, Profesores Visitantes, etc), en algún programa docente convocado por la Administración Educativa estatal ó autonómica.
  - Estancias formativas en el extranjero para adquirir ó mejorar la competencia lingüística para el desempeño de la función docente en lengua distinta al castellano.
  - Realización de estudios de postgrado en Universidades españolas y en el Extranjero.
  - Acceso a la condición de personal investigador, becario colaborador, etc, en Departamentos Universitarios.
  - Por la participación en programas de cooperación en colaboración con una Organización no – gubernamental, conforme a lo establecido legalmente.
  - Por estar al cuidado de familiares, de primer ó segundo grado, en consanguinidad ó afinidad en situación de dependencia, ó al cuidado de personas discapacitadas que no desarrollen ninguna actividad retribuida según lo establecido legalmente.
  - Por circunstancias relacionadas con la maternidad, adopción nacional ó internacional ó acogimiento, conforme a lo establecido legalmente.
  - Por cuidado de hijo menor de tres años ó familiar de segundo grado en consanguinidad ó afinidad, conforme a lo establecido legalmente.
  - Por la prestación de servicios por un período de al menos seis meses, continuado ó interrumpido, en la Enseñanza Concertada por la Administración Educativa de Castilla la Mancha.
- . Por la prestación de servicios por un período de al menos seis meses, continuado ó interrumpido, en Organismos Públicos ó Empresas Privadas por un período de al menos seis meses.

En este caso, los aspirantes quedarán en situación de no disponibilidad durante el curso escolar que se haya efectuado el llamamiento, viendo modificada su posición en la bolsa de la que se les haya realizado la oferta, pasando al final de su lista y apartado para la gestión del curso escolar siguiente a la oferta.

Esta circunstancia no será justificativa cuando el nombramiento que se oferte por esta Administración Educativa tenga una duración mínima de seis meses.

- Por enfermedad grave del aspirante debidamente justificada y documentada.

Las personas sin nombramiento vigente como funcionarios interinos docentes podrán solicitar, con antelación a su participación en los procesos de asignación centralizada, no ser nombradas y permanecer, manteniendo su número de orden como aspirantes a interinidades en las respectivas bolsas, **en situación de no disponibilidad**, a lo largo del curso escolar, por el tiempo que dure la situación de excedencia, el cuidado de familiares, los desempeños de puesto, estancias formativas en el extranjero y la condición de personal investigador, becario – colaborador, etc.

Igualmente podrán solicitar su pase a situación de no – disponibilidad entre la asignación provisional y la definitiva de los procesos de asignación centralizada.

Del mismo modo, si la oferta de puesto se realizara durante la gestión de sustituciones, a lo largo del curso escolar, los aspirantes podrán solicitarlo.

En todos los casos deberá documentarse y justificarse cada una de las circunstancias anteriores.

Se entenderá que renuncia al puesto ofertado quienes no recojan la credencial definitiva y no tomen posesión, y se procederá a su exclusión de la lista correspondiente, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el Delegado Provincial a quien corresponda efectuar el nombramiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Toledo, a 22 de agosto de 2008

EL DIRECTOR GENERAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Antonio Serrano Sánchez', with a long horizontal line extending to the left.

Fdo.: Antonio Serrano Sánchez